

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 085- 2023 -MDS

Subtanjalla, 13 de septiembre de 2023

0002

VISTO:

El Informe Legal N° 565-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 907-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 018-2023-SOP-NJGJ-GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 088-2023-DJSA/MO-SGOP-GDU-MDS emitido por el monitor de obras de la Subgerencia de Obras Públicas; la Carta N° 011-2023/MCP&C S.A.C./EJVH signado con el expediente administrativo N° 6106-2023 diligenciado por el señor Edwin José Vargas Hernández, Gerente General de la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&C S.A.C, sobre devolución de garantía de fiel cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa;

Que, conforme al numeral 43.1 del artículo 43 del citado Reglamento, "Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación";

Que, en razón a ello con fecha 04 de julio de 2022 se consintió la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2022-MDS-CS a la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&C S.A.C., para la ejecución del servicio denominado: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE EL PARCHADO DE PISTAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICAS";

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con fecha 15 de julio de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió el Contrato de Servicio N° 02-2022-MDS-GM con la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&C S.A.C, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Vargas Hernández Edwin José para la ejecución del servicio denominado: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE EL PARCHADO DE PISTAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto contractual de S/ 162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con el perfeccionamiento del Contrato de Servicio N° 02-2022-MDS-GM, tanto el contratista como la entidad se obligan a efectuar obligaciones mutuas, en otras palabras, el contratista se obliga a efectuar prestaciones en favor de la entidad; y, esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación pactada. Dicho esto, el contrato se entenderá cumplido siempre que ambas partes ejecuten sus obligaciones oportuna y satisfactoriamente;

Que, mediante expediente de vistos el Gerente General de la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&V SAC reitera su solicitud de devolución de garantía de fiel cumplimiento, por la prestación del servicio "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE EL PARCHADO DE PISTAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"

En principio, corresponde indicar que el artículo 33 de la Ley establece que las garantías que deben otorgar los postores o contratistas —de corresponder—, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Dichas garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emitan;

En relación con lo señalado, sobre la garantía de fiel cumplimiento, debe anotarse que esta tiene una doble función: (i) compulsiva, porque busca compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; y (ii) resarcitoria, dado que a través de la ejecución de dicha garantía se pretende indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista;

Al respecto, el artículo 149 del Reglamento establece que **"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"**. Asimismo, establece que las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad;

Conforme se puede advertir, la garantía de fiel cumplimiento constituye un requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato; así, el postor ganador debe entregarla a la Entidad por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, siendo que dicha garantía debe mantenerse vigente durante todo el período de la ejecución contractual, hasta la conformidad de la recepción de la prestación contratada (cuando el objeto sea la entrega de bienes o la prestación de servicios en general y consultorías en general, respectivamente);

Que, mediante Informe N° 088-2023-DJSA/MO-SGOP-GDU-MDS de fecha 06 de setiembre de 2023 emitido por el Monitor de Obra de la Subgerencia de Obras Públicas concluye lo siguiente: de la evaluación realizada se determinó que se ha cumplido con el servicio prestado por la empresa contratista MAQUICONSTRUCCIONES P&C SAC, la que se determinó un monto de inversión de S/ 131,478.16, donde se realizó la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 16,250.00, de acuerdo a la Cláusula séptima del Contrato de Servicio N° 02-2022-MDS-GM, a cargo de ser devuelto a la finalización del mismo, se concluye que es recomendable la devolución de garantía de fiel

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

cumplimiento por el monto de S/ 16,250 a favor de la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&V SAC, habiéndose finalizado la prestación del servicio según documento ACTA DE CONFORMIDAD Y RECEPCION DEL SERVICIO de fecha 26/09/2022;

070139

Que, mediante el Informe N° 907-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha 06 de septiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez, otorga la conformidad de devolución de saldo de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la CLAUSULA SETIMA del contrato de servicio N° 02-2022-MDS-GM, monto retenido mediante COMPROBANTE DE PAGO N° 4009-2022 a favor de la empresa contratista MAQUICONSTRUCCIONES P&V SAC;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 565-2023/GAJ-MDS, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que se continúe con el trámite de devolución de garantía de fiel cumplimiento del servicio "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE EL PARCHADO DE PISTAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CERCADO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", en merito a la evaluación efectuada por el monitor de obra, la Subgerencia de Obras Publicas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, conforme se ha señalado líneas arriba la garantía debe mantenerse vigente en el plazo y monto establecidos por la normativa, es decir, hasta la conformidad por la ejecución total de las prestaciones involucradas en el contrato de servicios, y por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento. En tal sentido, considerando que la conformidad ya fue otorgada, se debe devolver la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención al contratista;

Estando a lo expuesto, en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en forma de retención, que equivale al diez (10%) del monto del contrato siendo la suma de S/ 16,250.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la empresa MAQUICONSTRUCCIONES P&V SAC entregada como garantía en el Contrato de Servicio N° 02-2022-MDS-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subgerencia de Tesorería la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia de Administración y finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL